Ley de 12 de septiembre de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único— De acuerdo al artículo 6º, del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, se encomienda al Instituto Geográfico Militar fijar la nueva delimitación territorial y verificar los limites del Cantón Sacabaya, Provincia Sabaya del Departamento de Oruro, creado por Ley de 30 de diciembre de 1948.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de septiembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.— Hugo López Avila,— Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Heberto Añez, Senador Secretario.— Joel Balderrama, Diputado Secretario,— Carlos Guzmán P., Diputado Secretario.

POR TANTO; La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete años. .

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO— Gral. Julio Prado Montano, Ministro de Defensa Nacional.